Doctor:
YURGEN ANTONIO PARADA SANTIAGO
Secretario de Despacho
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
E.S.D

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO Contrato Interadministrativo a Celebrarse entre el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y LA EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se rinde concepto jurídico favorable sobre la Viabilidad de la suscripción del Contrato Interadministrativo a Celebrarse entre EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y LA EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S, análisis jurídico que se realiza en los siguientes términos:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
SECOP II	SCP-CI-004-2026
CONTRATO No.	
ENTIDAD CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
NIT N°	890.501.434-2
ORDENADOR DE GASTO	YURGEN ANTONIO PARADA SANTIAGO
CEDULA	1.979.351
DIRECCIÓN	PALACIO MUNICIPAL Calle 11 N° 5-49 Cúcuta Norte de Santander
CORREO ELECTRÓNICO	ventanillaunica@cucuta.gov.co

ENTIDAD CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S
NIT N°	901990330-0
REPRESENTANTE LEGAL	RONALD EDUARDO PANCHA VIVAS / CC. 1.093.738.521
DIRECCIÓN	CL. 11 NRO.5-49, Cúcuta, Norte de Santander
CORREO ELECTRÓNICO	gocucutasas@gmail.com
OBJETO CONTRACTUAL	2026CP-135 CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGISTICAS Y DE PRODUCCION QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DEL EVENTO CULTURAL CÚCUTA GOSPEL, CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN CULTURAL Y CONSOLIDAR LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
VALOR DEL CONTRATO	NOVECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($910.000.000) M/CTE
PLAZO	HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026

Que, el artículo 209 de la constitución política establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad…”.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política prevé que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que, la SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO, está delegada para la suscripción del presente contrato de conformidad con el Decreto 250 del 21 de mayo de 2024, el Decreto 239 del 07 de Julio del 2025 y el Decreto 0555 del 31 de diciembre de 2025, en virtud del cual se delega la ordenación del gasto.

Que, con el ánimo de dar cumplimiento a la misión institucional bajo principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y en desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…”.

Que se ha elaborado el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad que justifica la necesidad de contratar el servicio para cumplir con las políticas públicas culturales del municipio, en particular en el marco de la política pública de cultura formulada conforme al Acuerdo 017 de 2010 y actualizada en 2023, así como en consonancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva”.

Que el Plan de Desarrollo Municipal identifica el fortalecimiento del sector cultural como un pilar estratégico para promover, preservar y visibilizar la identidad cultural del municipio, priorizando la circulación, formación y fomento de las artes y saberes.

Que, conforme a lo dispuesto en la Constitución y la Ley 397 de 1997, es obligación del Estado y de las entidades territoriales fomentar el acceso a todas las manifestaciones culturales, promoviendo espacios de participación ciudadana que impulsen la transformación social y cultural.

Que la Secretaría de Cultura y Patrimonio ha formulado el proyecto BPIN 2024540010101, orientado a fortalecer la gestión y consolidación de procesos culturales para impulsar la transformación hacia una Cúcuta en paz y con identidad regional.

Que mediante Acuerdo No. 030 de 2024, el Concejo Municipal declaró el Festival Gospel como una actividad de interés cultural, social y artístico, a realizarse anualmente con el propósito de promover valores positivos, la integración comunitaria y la visibilización del género góspel.

Que el género góspel, con raíces en la tradición afroamericana, se ha consolidado como una expresión cultural y artística de alto impacto social, que transmite mensajes de fe, esperanza, respeto y transformación, siendo una herramienta para la convivencia pacífica y la inclusión social.

Que el género góspel, aunque de raíz espiritual, ha evolucionado como una forma artística que combina excelencia musical, profundidad lírica y compromiso social. En el contexto colombiano, se ha convertido en una herramienta de transformación cultural y construcción de tejido social, con alto impacto en poblaciones juveniles y sectores vulnerables.

Que por tanto, se requiere contratar el apoyo logístico integral que articule los componentes técnicos, operativos y de producción del evento, incluyendo la preparación y adecuación del escenario, montaje y desmontaje, sonido, iluminación, energía, equipos, personal técnico y operativo, coordinación de pruebas y cambios de tarima, manejo de accesos y demás recursos necesarios para garantizar que los artistas previamente contratados puedan realizar sus presentaciones en condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento de la programación.

Que en este sentido, el Góspel colombiano no solo exalta valores espirituales, sino que también transmite mensajes de esperanza, respeto, superación y convivencia, alineándose con los principios constitucionales de formación ciudadana, inclusión y transformación cultural.

Que la Administración Municipal contrató previamente artistas de reconocida trayectoria nacional e internacional en el género góspel, entre ellos Pescao Vivo, Barak y Tercer Cielo, cuyas presentaciones exigen condiciones técnicas, operativas y de seguridad acordes con la magnitud, calidad y complejidad de sus montajes. Por ello, resulta imprescindible disponer de una producción integral que comprenda: producción técnica de sonido; luminotecnia; escenario e infraestructura técnica; video LED y circuito audiovisual en vivo; apoyo logístico para la experiencia cultural; adecuación de espacios y elementos de identidad del evento; seguridad, control de accesos y manejo de público; coordinación y personal técnico de producción; efectos especiales y comunicaciones internas; producción audiovisual y generación de contenidos; publicidad impresa y divulgación territorial; y un sistema de boletería para el control de ingreso y aforo, sin costo para la ciudadanía, dado que

se trata de un evento gratuito y abierto a toda la ciudad. Estos componentes son necesarios para garantizar la operación articulada del evento, el cumplimiento de los requerimientos técnicos de los artistas, la protección de los asistentes, el acceso organizado del público y la prestación de una experiencia cultural de calidad. De manera especial, la contratación permitirá integrar y visibilizar a los artistas locales dentro de una programación de alcance nacional e internacional, brindándoles condiciones técnicas equivalentes para su puesta en escena y generando oportunidades reales de circulación, promoción, reconocimiento y encuentro con nuevos públicos. Así, además de hacer viables las presentaciones de los artistas invitados, la logística se convierte en el soporte esencial para fortalecer el ecosistema musical local, ampliar la participación de los creadores cucuteños y consolidar a *Cúcuta Gospel* como una plataforma pública de circulación artística, apropiación cultural e inclusión para el municipio de San José de Cúcuta.

Que la estrategia de participación, circulación y puesta en escena de artistas y agrupaciones locales constituye el núcleo cultural y el resultado sustantivo de la intervención. En este contexto, el objetivo principal no consiste únicamente en disponer bienes, equipos o servicios logísticos, sino en generar condiciones verificables para que artistas y agrupaciones locales accedan efectivamente a un escenario público de ciudad, presenten sus creaciones ante nuevos públicos, compartan programación con artistas de trayectoria nacional e internacional y amplíen sus posibilidades de reconocimiento, promoción, intercambio y proyección. Por tanto, la circulación de artistas locales corresponde al fin cultural perseguido, mientras que la logística, la producción técnica y la puesta en escena constituyen los medios instrumentales indispensables para alcanzar dicho resultado.

Que en consecuencia, la contratación integral del apoyo logístico, operativo y de producción se encuentra directamente vinculada con el cumplimiento del objeto contractual y con los resultados culturales esperados, por cuanto concentra los medios técnicos, humanos, audiovisuales, comunicacionales, de infraestructura, seguridad y atención al público requeridos para ejecutar la programación bajo criterios verificables de calidad y eficiencia. Su ausencia impediría garantizar la puesta en escena de los artistas, la gestión segura del público, el funcionamiento coordinado de los sistemas técnicos, la divulgación efectiva del evento y la participación digna de los talentos locales; por tanto, la satisfacción de esta necesidad resulta necesaria, proporcional y coherente con la magnitud de “Cúcuta Gospel”, con su carácter gratuito y abierto a toda la ciudad, y con el propósito institucional de consolidarlo como una plataforma de circulación artística, promoción cultural, apropiación ciudadana e inclusión en el municipio de San José de Cúcuta.

Que con el fin de superar la ejecución fragmentada y coyuntural de este tipo de eventos culturales en la ciudad, el Municipio de San José de Cúcuta adoptó una estrategia institucional moderna mediante la creación de la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S – WORLD GO COLOMBIA S.A.S, sociedad de economía mixta de orden descentralizado municipal, con participación mayoritaria del Municipio (52%), la cual fue autorizada por el Honorable Concejo del Municipio de San José de Cúcuta mediante Acuerdo No. 012 del 24 de abril de 2025. La creación de esta entidad responde a la necesidad de contar con un instrumento especializado, técnico y operativo para la planeación, gestión y ejecución de eventos de gran formato, ferias y exposiciones, así como eventos culturales, bajo un modelo que articula capacidades públicas y privadas, similar a experiencias exitosas a nivel nacional como CORFECALI, CORPOCARNAVAL y CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S.

Que este modelo fortalece la visión de consolidar una estrategia de Marca Ciudad, entendida como un proceso integral y permanente de posicionamiento territorial, orientado a atraer turismo, inversión, eventos y oportunidades económicas, mediante la promoción de atributos culturales y creativos, la organización de eventos de alto impacto, la articulación público-privada y la generación de una narrativa coherente y sostenible de ciudad.

Que, por lo anterior, esta contratación resulta conveniente y oportuna, en tanto permite ejecutar de manera eficiente el proyecto aprobado dentro del periodo fiscal correspondiente, garantiza la circulación y promoción de las artes y los saberes locales en escenarios urbanos y rurales, contribuye a la prevención de conflictividades

sociales mediante procesos culturales de inclusión y participación y fortalece la identidad regional y la construcción de una cultura de paz, alineada con los objetivos del desarrollo territorial.

Que, así mismo, la ejecución del contrato permitirá ampliar el acceso ciudadano a bienes y servicios culturales, fortalecer los procesos culturales comunitarios, generar escenarios de diálogo, convivencia y reconciliación y consolidar la cultura como eje de transformación social y territorial en el municipio de San José de Cúcuta.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesaria la planeación y ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento de estos objetivos misionales, las cuales, según el Plan de Desarrollo "CÚCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA 2024-2027", se encuentran enmarcadas en el producto 3301053 "Servicio de promoción de actividades culturales", desarrollado a través del proyecto de inversión 2024540010101 "FORTALECIMIENTO, GESTIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES, LAS CULTURAS Y LOS SABERES PARA IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN HACIA UNA CÚCUTA EN PAZ, CON IDENTIDAD REGIONAL, EN EL ÁREA Y URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

Que en virtud de lo expuesto, se evidencia una necesidad real, concreta y jurídicamente fundada de adelantar la ejecución del objeto contractual, mediante la contratación de del apoyo logístico y circulación de artistas locales para el Cúcuta Gospel 2026, como mecanismo idóneo para el cumplimiento de los fines constitucionales, legales y programáticos del Municipio de San José de Cúcuta, garantizando la adecuada ejecución del proyecto orientado a la construcción de una Cúcuta en paz con identidad regional, tanto en el área urbana como rural.

Que, la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, se estableció: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Que, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa"; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto que establece el contenido del "Acto administrativo de justificación de la contratación directa".*

Que la Alcaldía de San José de Cúcuta a través de la Secretaría de Cultura y Patrimonio, dada la imperiosa necesidad de llevar a cabo el desarrollo de las actividades artísticas y culturales programadas para el año 2026, requiere realizar el contrato interadministrativo para adelantar el objeto contractual 2026CP-135 CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGISTICAS Y DE PRODUCCION QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DEL EVENTO CULTURAL CÚCUTA GOSPEL, CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN CULTURAL Y CONSOLIDAR LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Que la Subsecretaria del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00010423, de fecha octubre 05 de 2026.

Que según lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el Estudio Previo que soporta la presente contratación.

Que de conformidad con lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y que hace referencia al deber de las Entidades Públicas de realizar el Análisis del Estudio del Sector que se pretende contratar, se incluyó esta verificación dentro del documento denominado Estudios Previos, en el Acápite denominado "ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO", así como en el análisis del sector.

Que, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2026, expedido por la Entidad.

Que, mediante Comunicación Externa la SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO remite la Invitación a presentar Oferta de Servicios a La EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S.

Que, según Acta de Estudio de Idoneidad y Experiencia, y revisados los documentos aportados por La EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S, este cumple con el perfil requerido por la Administración Municipal para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios.

Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem.

El presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Que, se entienden pactadas las Cláusulas Excepcionales previstas en el Inciso Tercero, Numeral Segundo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, así como la CADUCIDAD del contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la mencionada ley.

Por otra parte, efectuado el estudio jurídico a la minuta de la referencia, se observa lo siguiente:

a. El trámite: la elaboración de la contratación de la referencia se adelantó por parte de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Municipio de San José de Cúcuta con fundamento en las facultades otorgadas por el Señor alcalde Municipal.

b. Que, el trámite se adelantó de conformidad con las directrices de Colombia Compra Eficiente, asimismo se proyectó clausulado adicional, el cual se ajusta a las reglas de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias (Decreto 1082 de 2015) en la medida que se prevé y se estipula con claridad la justificación del contrato.

c. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4, nos indica que la modalidad de contratación para la figura de convenios o contratos interadministrativos es la modalidad de contratación directa. Así indica el referenciado artículo lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)".

d. Que, el presente proceso de contratación está precedido del Estudio Técnico de Conveniencia, oportunidad y necesidad, Análisis del Sector, minuta contractual y demás documentos del proceso de selección mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

e. El proceso contractual se encuentra respaldado con cargo al rubro:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00010423	05/10/2026	$ 910.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
VIGENCIA	2026		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.3.1.19.2 ESTAMPILLAS PRO CULTURA		

En este sentido, de la lectura armónica y sistemática de las normas jurídicas antes citadas, los diversos pronunciamientos jurisprudenciales, se puede concluir Concepto Jurídico favorable sobre la Viabilidad de la suscripción del Contrato Interadministrativo a Celebrarse entre el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT No. 901990330-0, representada legalmente por RONALD EDUARDO PANCHA VIVAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.093.738.521, cuyo objeto es: 2026CP-135 CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGISTICAS Y DE PRODUCCION QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DEL EVENTO CULTURAL CÚCUTA GOSPEL, CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN CULTURAL Y CONSOLIDAR LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Atentamente,

Maria Jose Ruiz B.

MARIA JOSE RUIZ BARBOSA
Abogada Estructuradora Contratista
Secretaría de Cultura y Patrimonio